

Constancia: Le informo Señora Juez que revisé la consulta de antecedentes disciplinarios de abogados en la página web de la rama judicial y pude constatar que el Dr. VÍCTOR ANDRÉS MOLINA ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía No. 14.567.130 y tarjeta profesional No. 215.053 del C. S. de la J. no presenta sanción disciplinaria alguna. A Despacho para lo que estime conducente.

Medellín, 16 de febrero de 2021.



DUBIAN MORA SÁNCHEZ
OFICIAL MAYOR

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal de Menor Cuantía (Rendición Provocada de Cuentas)
Demandante	Humberto Alfonso Múnera Jaramillo
Demandado	Margarita Rosa Peláez Mesa
Radicado	05001 40 03 028 2020-00145 00
Instancia	Primera
Providencia	Traslado excepciones de mérito, reconoce personería.

Alléguese la contestación de la demanda presentada en término oportuno por la demandada Margarita Rosa Peláez Mesa, a través de apoderado judicial. Así las cosas, de las excepciones de mérito propuestas por la referida demandada (ver documento 06 del expediente digital), se corre traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie al respecto, adjunte y solicite las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 370 del Código General del Proceso.

Para que represente los intereses de la demandada Peláez Mesa dentro del presente proceso, se reconoce personería jurídica al Dr. VÍCTOR ANDRÉS MOLINA ESCOBAR con T.P 215.053 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e62fb16502d46d93b475e22e848f5d54abe33efce2e239eb8f9a49b0b5288f77**

Documento generado en 16/02/2021 10:51:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>